



MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
"MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"



MEMORÁNDUM # UACI 2018-0053

PARA: Lic. Edgar Mauricio Hernández Ayala
Oficial de Enlace HNCB

DE : Licda. Luz Elena González de Membreño
Jefa UACI



FECHA: 31 de Julio 2018.

.....
Saludos cordiales, el motivo de la presente es para dar respuesta a memorándum #2018-6017-558, de fecha 24 de julio de 2018, donde solicitan información sobre listado que han contratados a la "Sociedad centros integrales de servicios profesionales jurídico especializados S.A. de C.V. para brindar servicios de asesoría. Cabe mencionar que como UACI en el 2016 y a la fecha, no he recibido ningún requerimiento para este tipo de contratación en el año 2016.

Sin más que referirme me suscribo de usted.

Atentamente,



Para: Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención

[Handwritten signature]
De: Lic. Edgar Mauricio Hernández Ayala
Oficial de enlace/HNCB

[Handwritten signature]



A través de : Dra. Mayela del Socorro Caraballo
Directora del Hospital Nacional de Ciudad Barrios

Fecha: Martes 07 de Agosto 2018

Asunto : Requerimiento de información para OIR

Reciba un fraterno saludo y el mayor de los éxitos en sus actividades diarias en pro de la salud de la población

El motivo de la presenta es para brindar respuesta a la información requerida en base al Memorándum N.º 2018-6017-558 , Asunto Requerimiento de " Contratación de la Sociedad Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados S.A de C.V" la cual No se ha realizado ninguna contratación ante dicha empresa en el período del año 2016 a la fecha

Anexo respuesta de la Jefatura de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones (UACT) del Hospital Nacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero" Ciudad Barrios

De igual forma se proporcional el nombre de la personal y correo electrónico que se desempeña como jurídico del Hospital : Lic. Rafael Antonio Escobar correo electrónico : redine@salud.gob.sv teléfono 2792-2200 y 2684-1500

Atentamente.



Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa



Santa Ana. 31 de Julio del 2018

Licdo. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Informacn.
Presente.

Reciba un cordial saludo, desendolexitos en el desempeo de sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta de la informacin solicitada con referencia de Memorndum No 2018-6017558

Manifiesto que el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, no ha contratado los servicio jurdicos desde el ao 2016 a la fecha de la empresa SOCIEDAD CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V..

Al comunicar lo anterior, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Dr. Ramn Antonio Abrego Gonzlez
Director.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE

Cojutepeque, 31 de Julio de 2018

2018-HNNSFC-DIR-REM-207

Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información OIR del MINSAL.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones diarias.

En referencia a Memorándum N.º 2018-6017-558, de fecha 24 de julio de 2018, a través del cual solicita información sobre la contratación con: "Sociedad centro integral de servicios profesionales jurídicos especializados, S.A. de S.V.", desde el año 2016 a la fecha; por lo antes expuesto, remito la siguiente información:

- No se ha contratado ningún tipo de servicio con la referida Sociedad.
- Datos del Asesor Jurídico que labora en esta institución desde el 03 de enero de 2015 a la fecha, bajo la modalidad de compra de Servicios.

N.º	Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Nuria América Duran	nduran@salud.gob.sv	7109-1800

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, y esperando que dicha información sea de su completa utilidad, me despido de usted muy cordialmente.

Atentamente,


Dr. Joaquín Molina Cornejo
Director.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"
COJUTEPEQUE

RECIBIDO
18.08.18
D. B. Duran



Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales

Presente:

En respuesta a su solicitud, de fecha 24 de julio de 2018, en el que me licitita si en este Hospital, se ha contratado a la Sociedad Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados S. A. de C. V., para brindar servicios de Asesoría Jurídica desde el año 2016 a la fecha, modalidad por la cual fueron contratados y copia de los contratos.

R/Sobre lo mismo le informe que en esta institución no ha sido contratada dicha sociedad.

Asimismo solicita el nombre de la persona que se desempeña como Coordinador del Área Jurídica, lo cual detallo a continuación:

R/Nombre: José Antonio Olmedo Díaz, correo electrónico jolmedo@salud.gob.sv; Tel. 2594-4025.

Atte.



Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez
Director
Hospital Nacional "San Rafael."

RECIBIDO
FECHA 10-08-18
NOMBRE OJA/MIK
USUA HRS a ca



HOSPITAL NACIONAL ROSALES DIRECCIÓN



San Salvador, 7 de Agosto de 2018.

Dr. Luis Oreste Estrada
Coordinador de Hospitales de Tercer Nivel de Atención


MINSAL

Presente.

Por este medio, en respuesta al marginado C-2018-7140-433 de fecha 24 de julio de los corrientes, recibido en este Hospital el día 30 de julio del corriente año, en donde venían anexos los Memorándum Números 2018-6017-559 y 2018-6017-567, ambos remitidos a su persona, por parte del Oficial de Información del Ministerio de Salud, al respecto le informo, sobre el primero de los requerimientos, que no se ha celebrado en este Hospital, ningún contrato de ninguna naturaleza con la sociedad Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados S.A. de C.V.

Y sobre el segundo de los Requerimientos, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital es la Licenciada Melissa Alejandra Henríquez Palacios, con correo institucional mhenriquez@hnr.gob.sv y el teléfono de la Unidad de Asesoría Jurídica es 2231-9267.

Sin otro particular me suscribo de usted muy atentamente,


Dr. Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales

RECIBIDO
FECHA 8/8/18
NOMBRE (Firma)
HORA 8:54 a
COORDINACIÓN HOSPITALES
NACIONALES DE TERCER NIVEL



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM

DIRECCION

MINISTERIO DE SALUD

EL SALVADOR

UNIDOS CRECEMOS TODOS



DIRE – 0095/2018.

San Salvador, 09 de agosto de 2018.

Licenciado

Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información, MINSAL

Presente.

Me es grato saludarlo y desearle muchos éxitos en el desempeño de sus actividades diarias.

A través del presente remito a usted, la información solicitada en relación al memorándum No. 2018-6017-567 de fecha 27 de julio de 2018; en el cual solicitan listado de hospitales que han contratado a la Sociedad Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados, S.A. de C.V.; desde el año 2016 a la fecha e información de la persona que se desempeña como Jefe Unidad Jurídica de este Hospital.

Al respecto no omito manifestarle, que dicha información se le envía en virtud a la solicitud hecha UAIP-OIR-MINSAL/2018-622-623.

Agradezco la fineza de su atención a la presente, esperando que la información que se le envía le sea de utilidad, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director, H.N.N.B.B.

RECIBIDO

FECHA 10-08-18
NOMBRE CIP/MINSAL
HORA 10-08 am

Final 25 Avenida Norte y 27 Calle Poniente, San Salvador, El Salvador.

Tel: 2133-3222 Fax: 2133-3223

direccion.hnbb@hospitalbloom.gob.sv

San Salvador, 08 de agosto de 2018.

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVES DE OIR -
MINSAL, SOLICITUD REF - 2018 - 622 - 623**

Respuesta a Memorándum ref- 2018 - 622 - 623, requiriendo información sobre: a) "Listado de hospitales que han contratado a la sociedad "Centro Integral de servicios profesionales jurídicos especializados S.A de C. V"; y b) Listado de Hospitales que contenga el nombre correo electrónico institucional y teléfonos de las personas que se desempeñan como jefes o coordinadores de cada uno de los hospitales- del MINSAL-.

Respuesta a literal a): Que, el Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, si ha contratado los servicios de CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V a partir del 01 de abril, del año 2017, contratación realizada, través de la Modalidad de, Libre Gestión.

Respuesta a literal b): Licenciada Miriam Elizabeth Lazo de Orantes, Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, correo Institucional: *juridico@hospitalbloom.gob.sv*, teléfono institucional 2132-6866.

Anexo contratos.

Sin más en lo particular.

Atentamente,



Dr. Álvaro Hugo Salgado Roldan

Director, H.N.N.B.B.



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**Contrato N°. 93/2017
COMPRA POR LIBRE GESTION**

**CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN
ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO AL TITULAR Y A LA INSTITUCION.**

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero un millón treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos veintidós - cero cero dos - cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número trescientos treinta y siete/dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, por una parte, y por otra el señor **CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y dos-tres; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CISJUR, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete; ante los oficios de la Notario Ruth

Jacqueline Fernández Murillo, en la que consta en su Clausula Décima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Cinco Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; Consta además en su Clausula Décima Novena, el Nombramiento de la Primera Administración; mediante el cual fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIEZ, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital de Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y a la Institución, en las áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial según se detalla a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNIT. MENSUAL	P. TOTAL
Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento Jurídico al Titular y a la Institución, en Áreas Administrativa, Laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial. Parpa el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017.	9 MESES	\$2,029.65	\$18,266.85
TOTAL:			\$18,266.85

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia para Compra por Libre Gestión, de fecha 22 de marzo de 2017; b) Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; c) Solicitud de Compra Número cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete; d) Solicitud de Cotización Número cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; e) La oferta del contratista de fecha veintisiete marzo de dos mil diecisiete; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; g) Aclaraciones; h) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; i) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB

203, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis j) Justificación para la contratación de servicios especializados en acompañamiento al titular, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- **IV) FUNCIONES/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá de cubrir las siguientes funciones: 1) Acompañamiento Jurídico; 2) Brindar asesoría jurídica en casos especiales que sean solicitados durante las 24 horas del día; 3) Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular; 4) Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias; 5) Coordinar su trabajo con jefatura de otras áreas administrativas (cuando aplique); 6) Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten; 7) Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular, directamente y a través del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; 8) Realizar capacitaciones y actividades de difusión para propiciar el cumplimiento de las leyes (a solicitud); 9) Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas; 10) Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos; y 11) Elaborar opiniones jurídicas a requerimiento del titular o la persona que él designe. Para desarrollar estas actividades, el contratista deberá realizar trabajo de escritorio en la revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, dentro de la institución para lo cual se asignara un espacio en la Unidad Jurídica o en la Dirección, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesario para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos. También deberá darse asesoría a todas las áreas administrativas que las requiera sobre la aplicación de procesos de regulación cuando sea requerido. Las funciones/actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados.- **V) RELACION DE COORDINACIÓN:** El contratista coordinara con el Titular de la Institución y deberá interrelacionarse con personal de las diferentes jefaturas administrativas que él asigne. El logro de las metas del acompañamiento jurídico será reflejado en la aprobación por parte del administrador de contrato, con el visto bueno del Titular de los informes presentados durante el periodo contractual.- **VI) PRODUCTO ESPERADO:** Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia, el contratista trabajara de acuerdo al requerimiento de la institución, dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la institución.- **VII) HONORARIOS POR SERVICIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total a pagar del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,266.85)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por

medio de NUEVE cuotas de **DOS MIL VEINTINUEVE DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.65)**. Las cuáles serán canceladas en un plazo de 30 a 60 días contados a partir de la fecha de emisión del quedan. Para efecto del pago, el contratista deberá presentar los siguientes resultados: a) Revisión y análisis jurídico de Expedientes en tramites; b) Elaboración de documentos legales para los procesos asignados; c) Informes de actividades en procesos de trámites; y d) Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento jurídico.- **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2017-3202-3-02-02-21-2, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato, en la que incluye el 13% de IVA y demás impuestos de ley. El contratista al momento de entregar las facturas por dichos Servicios, deberá presentar sello de la empresa y seis copias de la factura en duplicado cliente para efecto de Acta de Recepción. La factura deberá emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **IX) RETENCIONES:** Del pago que realice la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del hospital se retendrá el 10 % en concepto del Impuesto sobre la Renta; además para los que son contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) es obligación que presenten la correspondiente factura, a quienes se les retendrá el 1% en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.- **X) GARANTIA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el contratista suscribe y entregará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Letra de Cambio, por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,192.02)** equivalentes al 12% del monto total del contrato, cuya vigencia será de ciento cincuenta días posterior a la entrega del contrato, la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al contratista y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.- **XI) FORMA DE PAGO:** La cancelación del Servicio Jurídico Especializado en Acompañamiento al Titular y la Institución, en las áreas Administrativa, Laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se efectuará mediante las modalidades de: cheque en un plazo de 30 a 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, detallando en la facturación número de Contrato, precio mensual y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado al Hospital, original y acta de recepción; se confirmará aceptación en el acta de recepción original la cual llevará el sello correspondiente para

que la Tesorería Institucional del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom extienda el quedan respectivo.-

XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso que el contratista no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por terminado el contrato y hacer efectiva la letra de cambio que el contratista presenta como garantía del cumplimiento del presente contrato.

XIII) DECLARACION ESPECIAL: El contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.-

XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ingeniero Carlos Mauricio Castillo Reyes; Jefe del Departamento de Recursos Humanos; quien deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.-

XV) SOLUCION DE CONFLICTOS: Ambas partes manifestamos que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes.-

XVI) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones

siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; b) El contratista no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; y d) En aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes pactan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.- **XVII) MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso.- **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a Los Tribunales de esta ciudad y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El contratista en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral # 549, San Salvador.- **XX) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

EL HOSPITAL.

EL CONTRATISTA

Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

Elaborado en: Unidad Jurídica



incurre en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contraria a la ética, la moral y las buenas costumbres. a juicio del hospital. Ambas partes pactan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. - XVII) MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso. - XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a Los Tribunales de esta ciudad y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable. - XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El Hospital en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El contratista en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral # 349, San Salvador. - XX) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.



 EL HOSPITAL


 EL CONTRATISTA

 CISJUR, S.A. DE C.V.
 Centro Integral de Servicios Profesionales
 Jurídicos Especializados, S.A. de C.V.
 Tel.: 3381-4138


 Vn. Bn. UNIDAD JURIDICA

 Licda. Miriam Elizabeth Loza de Orantes
 JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.

Elaborado en: Unidad Jurídica

PRÓRROGA DEL CONTRATO N°. 93/2017

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----
-----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número trescientos treinta y siete/dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, por una parte, y por otra el señor **CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----
-----; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CISJUR, S.A. DE C.V.,”** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete; ante los oficios de la Notario Ruth Jacqueline Fernández Murillo, en la que consta en su Clausula Décima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Cinco Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; Consta además en su Clausula Décima Novena, el Nombramiento

de la Primera Administración; mediante el cual fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIEZ, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, suscribimos contrato número noventa y tres/dos mil diecisiete, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión de **“SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA INSTITUCION EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, PENAL, DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y NOTARIAL”**, por un monto de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,266.85)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por medio de NUEVE cuotas de **DOS MIL VEINTINUEVE DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.65)** dicho contrato se refiere a que la Sociedad **“CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CISJUR, S.A. DE C.V.”**, proporcionaría al Hospital los Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y a la Institución, en las áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, descritos en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- **II)** Que de acuerdo a Resolución Modificativa de Prorroga, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la que consta que con nota de fecha dieciocho de diciembre del presente año firmada por el señor Director Doctor Álvaro Hugo Salgado Roldan, en la cual solicita sea prorrogado el contrato para el periodo del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, y nota del administrador del contrato Ing. Carlos Mauricio Castillo Reyes, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual manifiesta que es necesario contar con el servicio.- **III)** Modificar la Cláusula Tercera. Plazo. El plazo de la presente prórroga será de NUEVE MESES, contados del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.- **IV)** Modificar la Cláusula Séptima. Honorario por Servicio y Monto Total del Contrato. En el sentido que el Hospital se compromete a pagar al contratista por la presente prórroga, la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,266.85)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por medio de NUEVE cuotas de **DOS MIL VEINTINUEVE**

DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.65), por lo que el nuevo monto total del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,533.70).**- V) Modificar la Cláusula Décima. Garantía. Para garantizar el fiel cumplimiento de la presente prórroga, el contratista suscribe y entregará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Letra de Cambio, por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,192.02)** equivalentes al 12% del monto de la presente prórroga, cuya vigencia será de ciento cincuenta días posterior a la entrega de la prórroga de contrato, la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes a la sociedad "**CISJUR, S.A. DE C.V.,**" y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance de la presente prórroga.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

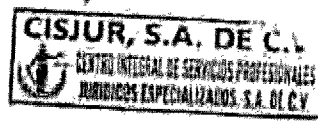
Vo. Bo. Unidad Jurídica


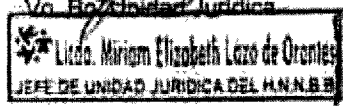
DOS MIL VEINTINUEVE DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.65), por lo que el nuevo monto total del contrato será de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,533.70).- V) Modificar la Cláusula Décima. Garantía. Para garantizar el fiel cumplimiento de la presente prórroga, el contratista suscribe y entregará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Letra de Cambio, por un monto de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,192.02) equivalentes al 12% del monto de la presente prórroga, cuya vigencia será de ciento cincuenta días posterior a la entrega de la prórroga de contrato, la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes a la sociedad "CISJUR, S.A. DE C.V.," y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance de la presente prórroga.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-


EL HOSPITAL




EL CONTRATISTA




Vo. B. Unidad Jurídica


Elaborado en: Unidad Jurídica



MEMORANDUM

2018-6003-517
DIRECCIÓN NACIONAL DE HOSPITALES - SNA

Para: Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

De: Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención

Asunto: Respuesta a Memorándum 2018-6017-558

Fecha: 09 de agosto de 2018

Atentamente les saludo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente, emito respuesta en base a memorándum 2018-6017-558 solicitado a esta dirección.

a. Listado de Hospitales que han contratado a la Sociedad Centro integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados, S.A. DE C.V., para brindar servicios de asesoría jurídica desde año 2016 a la fecha, modalidad de contrato; se anexa contratos por hospital.

Hospital
NUEVA CONCEPCION
SALDAÑA
ZACAMIL
ILOBASCO
SAN VICENTE
SUCHITOTO

RECIBIDO
FECHA 13-Agosto-2018
NUMBRE DIA MINSAL
HORA 11:22 AM



b. Listado que contenga el nombre, correo electrónico institucional y teléfono de las personas que se desempeñan como jefes o coordinadores de cada uno de los Hospitales del MINSAL.

Hospital	Nombre de jefe jurídico institucional	Correo	Teléfono
METAPAN	Israel Ernesto Sandoval	isandoval@salud.gob.sv	2891-6029
SANTA ANA	Lic. José Wilson Castillo Blanco	awilsoncastillo@yahoo.es	
AHUACHAPAN	Lcda. Lorena Guadalupe Rosales Martínez	lgrosales@salud.gob.sv	2445-6867
CHALCHUAPA	Lic. Leonardo Hernández Álvarez	lalvarez@salud.gob.sv	
SONSONATE	Lic. José Edgardo Cárcamo Chi	carcamochi@yahoo.com	2429-2256
CHALATENANGO	Lic. Adán Ulises Solorzano	ausolorzano@yahoo.com	2393-9013
SAN RAFAEL	Lic. José Olmedo Díaz	joanoldi@hotmail.com	
SOYAPANGO	Licda. Vilma Estela Abrego Velásquez	vabrego@salud.gob.sv	2327-0200 ext. 252
SAN BARTOLO	Licda. Julia Consuelo Benavides Santamaria	jcbenavides@salud.gob.sv	2201-3157
ZACAMIL	Lic. Christian Marcelo Iván Valiente Martínez	mavaliante@salud.gob.sv	7815-8003
COJUTEPEQUE	Licda. Nuria América Duran	nduran@salud.gob.sv	7109-1800
ZACATECOLUCA	Licda. Midaly Cecilia Ayala Leiva	cayala@salud.gob.sv	2347-1200 ext. 1118
SENSUNTEPEQUE	no existe		
USULUTAN	Lic. Roberto Armando Romero Quintanilla	roromero@salud.gob.sv	2633-8800 ext.138
SANTIAGO DE MARIA	Lic. Henry Hernán Aguirre Sagastizado	haguirre@salud.gob.sv	2684-0200 y 2684-0018
CIUDAD BARRIOS	Lic. Rafael Antonio Escobar	rredine@salud.gob.sv	2792-2200 y 2684-1500
SANTA ROSA DE LIMA	Lic. Saul Velásquez Umaña	savelasquez@salud.gob.sv	7529-5677
NUEVA GUADALUPE	Licda. Clarissa Esmeralda Montano López	cmontano@salud.gob.sv	2645-2209 y 2645-2203
SAN FRANCISCO GOTERA	Lic. Edwin Ernesto Maravilla Martínez	emaravilla84@gmail.com	2645-7139
JIQUILISCO	Licda. Lissbeth Abigail Abrego Amaya	liabrego@salud.gob.sv	2684-3308
LA UNION	Licda. Miriam Marina Machuca	miriamaleman13@gmail.com	2792-5036

Atentamente.

Hospitales Tercer Nivel	Nombre	Correo Electronico	Telefono
Hospital Rosales	Lic. Melissa Alejandra Henriquez Palcios	mhenriquez@hnr.gob.sv	22319267
Hospital de Maternidad	Lic. Jorge Alberto Moran Funes	jmoran@hnm.gob.sv	2206-6234
Hospital Bloom	Lic. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes	juridico@hospitalbloom.gob.sv	21326866



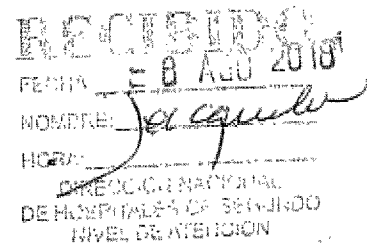
DIRECCION

REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Referencia N° 328/931/2018

Mejicanos, 07 de agosto de 2018.

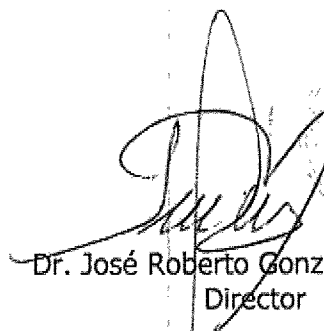
Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales de 2do Nivel de Atención
Ministerio de Salud
Presente.



Reciba mis saludos deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones.

En atención a marginado Ref. C 2018-6003-1718, referente a solicitud presentada por la OIR Ref. 2018-6017-558, adjunto a la presente remito informe proporcionado por Jefe UACI en relación a contratación de servicios profesionales de acompañamiento jurídico a esta Dirección con la empresa Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable (CISJUR, S.A. DE C.V.)

Atentamente,

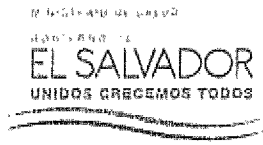

Dr. José Roberto González Ramos
Director

c.c. Lcdo. Miguel Lobos- Oficial de Enlace de Información

JRGR/pdea



Hospital Nacional
 "Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



Mejicanos, 07 de agosto de 2018

REF. UACI-2018-930-033

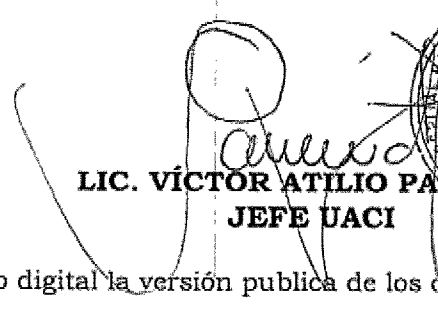
Doctor
 José Roberto González Ramos
 DIRECTOR
 Presente

En relación a nota de REF Memorándum N° 2018-6017-558, del Oficial de Información, y marginado de Dirección 001797, remito la siguiente información requerida sobre la contratación de Servicios profesionales de acompañamiento jurídico al Director, con la empresa CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CISJUR, S.A. DE C.V.:

N°	N° Contrato o Resolución de Prorroga	Periodo Contratado	N° y tipo de Proceso de compra	Monto contratado US\$
1	Contrato N° UACI 14/2017	5 de Abril al 5 Julio 2017	Libre Gestión 105/2017	4,800.00
2	Resolución de Prorroga del Contrato N° UACI 14/2017	6 de Julio al 6 Octubre 2017	Libre Gestión 105/2017	4,800.00
3	Contrato N° UACI 38/2017	12 de Octubre al 31 Diciembre 2017	Libre Gestión 220/2017	3,555.00
4	Resolución de Prorroga del Contrato N° UACI 38/2017	1 de Enero al 20 Marzo 2018	Libre Gestión 220/2017	3,555.00
5	Contrato N° UACI 14/2018	22 de Marzo al 22 Junio 2018	Contratación Directa N° 01/2018	4,050.00
6	Contrato N° UACI 29/2018	20 de Julio al 20 Diciembre 2018	Contratación Directa N° 02/2018	6,750.00

Sin otro particular sobre el presente, me suscribo

Atentamente,


LIC. VÍCTOR ATILIO PAREDES
JEFE UACI



Se Anexan en formato digital la versión publica de los contratos mencionados

Handwritten note:
 Total de
 18/140 pps



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Licenciado en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se registrá por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, **EL HOSPITAL** realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. **EL CONTRATISTA** proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES:** **EL CONTRATISTA**, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)

- **Contrato N° UACI - 014/2017**
- **Página N° 2/4**

6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.
8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.
11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes, de lunes a viernes, en las instalaciones del Hospital

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la libre gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS:** EL HOSPITAL se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo EL CONTRATISTA presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **V) HONORARIOS POR SERVICIO:** EL

- **Contrato N° UACI - 014/2017**
- **Página N° 3/4**

HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 4,800.00** -, los cuales serán pagados en la forma siguiente: en tres cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,600.00** – Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato.

VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a rendir a favor de **EL HOSPITAL** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de **CIENTO OCHENTA DÍAS**, a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete.

VII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

VIII) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses y surtirá efecto a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**;

IX) DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.

X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias

- **Contrato N° UACI - 014/2017**
- **Página N° 4/4**

judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: **a)** El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Contrato número C-001/2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

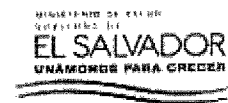
EL HOSPITAL

JRGR/Vp

EL CONTRATISTA



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Licenciado en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se registrá por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL **HOSPITAL** realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. EL **CONTRATISTA** proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES**: EL **CONTRATISTA**, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)
6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.
8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.

• **Contrato N° UACI - 030/2018**

• **Página N° 2/4**

11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes (Abogado y Notario), tres días a la semana, en las instalaciones del Hospital, para que cumpla con el rol de colaborador jurídico.

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la Solicitud de Compra y de la Contratación Directa, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO:** EL HOSPITAL se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo **EL CONTRATISTA** presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **V) PAGO POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 6,750.00-**, los cuales serán pagados en la forma siguiente: en cinco cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00**. Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y

- **Contrato N° UACI - 030/2018**
- **Página N° 3/4**

Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir del veintidós de marzo de dos mil dieciocho. **VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

VIII) VIGENCIA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de cinco meses y surtirá efecto a partir del veinte de julio hasta el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concorra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**; **IX) DECLARACIÓN ESPECIAL:** **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, documentos que respaldan la personería jurídica, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; **XIV) PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.**- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) a) El Diario

- **Contrato N° UACI - 030/2018**
- **Página N° 4/4**

Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número cero cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual contratan los servicios personales de José Roberto Gonzales Ramos, como Director Médico Hospital Especializado, con un plazo a partir del uno de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: a) La Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ruth Jacqueline Fernández Murillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número diez, del Libro tres mil seiscientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, el día uno de febrero del mismo año, del folio cuarenta y seis al folio cincuenta y tres; de la cual consta en su cláusula tercera que su plazo es indeterminado; en su cláusula cuarta que de sus finalidades se deriva que puede suministrar servicios como los aquí contratados, y en la cláusula decima primera, que la representación legal le corresponderá al Administrador Único Propietario y en su cláusula decima novena consta el nombramiento de la primera administración, donde se acuerda mi nombramiento como Administrador Único Propietario; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.-

EL HOSPITAL

JRGR/Vp

EL CONTRATISTA



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Licenciado en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se registrará por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, **EL HOSPITAL** realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. **EL CONTRATISTA** proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES**: **EL CONTRATISTA**, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)
6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.
8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.

- **Contrato N° UACI - 014/2018**
- **Página N° 2/4**

11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes, de lunes a viernes, en las instalaciones del Hospital Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la libre gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS: EL HOSPITAL** se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo **EL CONTRATISTA** presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **V) HONORARIOS POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 4,050.00 -**, los cuales serán pagados en la forma siguiente: en tres cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00**. Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá

- **Contrato N° UACI - 014/2018**
- **Página N° 3/4**

presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir del veintidós de marzo de dos mil dieciocho. **VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. **VIII) VIGENCIA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses y surtirá efecto a partir del veintidós de marzo hasta el veintidós de junio de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**; **IX) DECLARACIÓN ESPECIAL:** **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, documentos que respaldan la personería jurídica, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; **XIV) PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.**- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil

- **Contrato N° UACI - 014/2018**
- **Página N° 4/4**

seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: a) ; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciocho.-

EL HOSPITAL

JRGR/vp

EL CONTRATISTA



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mojicanos, S.S.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, , con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, , con Documento Único de Identidad , actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se regirá por las condiciones siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. EL CONTRATISTA proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. II) **FUNCIONES / ACTIVIDADES**: EL CONTRATISTA, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)
6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 2/4**

8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.
11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes, de lunes a viernes, en las instalaciones del Hospital

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de Informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la libre gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS:** EL HOSPITAL se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo EL CONTRATISTA presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido, y acta de recepción; **V) HONORARIOS POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 3,555.00 -**, los cuales

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 3/4**

serán pagados en la forma siguiente: en dos cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00** – y una tercera cuota de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$855.00**

Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato.

VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El **CONTRATISTA** se obliga a rendir a favor de **EL HOSPITAL** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de **CIENTO OCHENTA DÍAS**, a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete.

VII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

VIII) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses y diecinueve días y surtirá efecto a partir del doce de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concorra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**;

IX) DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.

X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo,

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 4/4**

podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: ; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

JRGR/Vp



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



Resolución UACI N° 005/2018
Prorroga de Contrato
Contrato N° UACI-038/2017
Libre Gestión N° 220/2017

En la Dirección del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y de conformidad al Contrato N° UACI-038/2017 que tiene por objeto la adquisición de SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL, de fecha 12-10-2017; por un monto de US\$ 3,555.00, suscrito por el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S. y el Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos, CISJUR, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO:

- I. Que según cláusula OCTAVA, el contrato podrá ser prorrogado en su plazo, siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción".
- III. Que el plazo del referido contrato finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- IV. Que tomando en cuenta que no se puede prescindir del de los servicios profesionales de en acompañamiento y asesoría jurídica al titular, para la institución y el Titular es necesario prorrogar el referido contrato.
- V. Que las condiciones del contrato con la empresa se mantienen favorables para la institución, pues los términos pactados al contratar continúan intactas.
- VI. Que la prórroga del suministro de los servicios profesionales de en acompañamiento y asesoría jurídica al titular, constituye la mejor opción para el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, debido a que, hasta esta fecha, no se ha tramitado un nuevo proceso de compra para la adquisición del servicio.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP, a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a la cláusula OCTAVA, la Dirección del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S. RESUELVE prorrogar el plazo y

Modificar el contrato N° UACI-038/2017, referente a los servicios profesionales de acompañamiento y asesoría jurídica al titular, en lo siguiente:

1. El plazo de la presente Resolución de prórroga de contrato será de dos meses y diecinueve días y surtirá efecto a partir del uno de enero hasta el veinte de marzo de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.
2. El monto total de la prórroga será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 3,555.00** - los cuales serán pagados en la forma siguiente: en dos cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00** - y una tercera cuota de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$855.00**. Para hacer efectivos los pagos estipulados, EL CONTRATISTA deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato, acompañado del respectivo informe y el acta de recepción suscrita junto con el administrador del contrato.
3. El contratista presentara una garantía de cumplimiento de contrato por el valor equivalente al doce por ciento del valor total de la prórroga. La garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de ciento ochenta días, contados a partir del uno de enero del dos mil dieciocho, y será presentada en original y dos copias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
4. El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y tres-cero ocho. La Contratista deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, Mejicanos, S.S. donde se detallará el servicio y el mes del facturado.

La presente Resolución formará parte integral del contrato, manteniendo intactas todas las demás condiciones establecidas en el documento contractual.

DR. JOSE ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS
DIRECTOR

LIC. CARLOS A. SALINAS RIVAS
EL CONTRATISTA

JRGR/vp



Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



Resolución UACI N° 20/2017
Prorroga de Contrato
Contrato N° UACI-014/2017
Libre Gestión N° 105/2017

En la Dirección del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete y de conformidad al Contrato N° UACI-014/2017 que tiene por objeto la adquisición de los servicios profesionales de Abogado y Notario, para la institución y el Titular, de fecha 05-04-2017; por un monto de US\$ 4,800.00, suscrito por el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S. y el Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos, CISJUR, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO:

- I. Que según cláusula OCTAVA, el contrato podrá ser prorrogado en su plazo, siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción".
- III. Que el plazo del referido contrato finaliza el cinco de julio de dos mil diecisiete.
- IV. Que tomando en cuenta que no se puede prescindir del de los servicios profesionales de Abogado y Notario, para la institución y el Titular es necesario prorrogar el referido contrato.
- V. Que las condiciones del contrato con la empresa se mantienen favorables para la institución, pues los términos pactados al contratar continúan intactas.
- VI. Que la prórroga del suministro de los servicios profesionales de Abogado y Notario, para la institución y el Titular, constituye la mejor opción para el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, debido a que, hasta esta fecha, no se ha tramitado un nuevo proceso de compra para la adquisición del servicio.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP, a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a la cláusula OCTAVA, la Dirección del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S. RESUELVE prorrogar el plazo y Modificar el contrato N° UACI-014/2017, referente a los servicios profesionales de Abogado y Notario, para la institución y el Titular, en lo siguiente:

1. El plazo de la presente Resolución de prórroga de contrato será de tres meses, contados a partir del seis de julio de dos mil diecisiete.
2. El monto total de la prórroga será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$4,800.00-** los cuales serán pagados en la forma siguiente: en tres cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,600.00** – Para hacer efectivos los pagos estipulados, EL CONTRATISTA deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato, acompañado del respectivo informe y el acta de recepción suscrita junto con el administrador del contrato.
3. El contratista presentara una garantía de cumplimiento de contrato por el valor equivalente al doce por ciento del valor total de la prórroga.
La garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de ciento ochenta días, contados a partir del seis de julio del dos mil diecisiete, y será presentada en original y dos copias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
4. El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, especifico quinientos cuarenta y tres-cero ocho. La Contratista deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, Mejicanos, S.S. donde se detallará el servicio y el mes del facturado.

La presente Resolución formará parte integral del contrato, manteniendo intactas todas las demás condiciones establecidas en el documento contractual.

NOTIFÍQUESE.

DR. JOSE ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS
DIRECTOR

LIC. CARLOS A. SALINAS RIVAS
EL CONTRATISTA

JRGR/vp



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO



MEMORANDUM

DHNI -JULIO No. 2018-4300-99

Para: Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención.

Con atención a: Doctor Luis Castillo.
Técnico Dirección Nacional de Hospitales.

De: Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez.
Directora Hospital Nacional Ilobasco.

Asunto: Memorándum N° 2018-6017-558, requerida por la OIR.

Fecha: 30 de julio de 2018.

Estimado Doctor Fuentes:

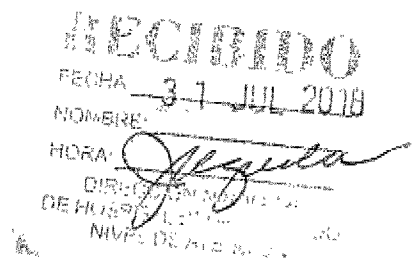
Reciban un atento saludo, y deseos de éxito en sus actividades diarias.

En atención al Memorándum N° 2018-6017-558 les informo que, el Hospital Nacional de Ilobasco ha contratado los servicios de CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADO, S.A DE C.V a partir del 20 de julio del año 2018. A través de Libre Gestión por no contar como Hospital con plaza para asesor Jurídico, no existe coordinador, depende de la Dirección de este Hospital, correo institucional xargueta@salud.gob.sv, teléfono 2347-5003.

Anexo contrato.

Sin más en lo particular, cordialmente

DIOS UNION LIBERTAD



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 43/2018

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, [REDACTED]

Documento Único de Identidad número,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte el Licenciado en Ciencias Jurídicas, Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADO, S.A DE C.V.** [REDACTED]

[REDACTED] rsonería que acredito, otorgado en la ciudad de San Salvador a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Ruth Jacqueline Fernández Murillo, inscrita en el Registro de Comercio al número diez del Libro número tres mil seiscientos noventa y cuatro del registro de sociedades, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a brindar los "Servicios Jurídicos para el Hospital Nacional de Ilobasco y al Titular", objeto del presente contrato, de acuerdo a Términos de Referencia:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Mensual	REGLÓN N° 1 SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO Y AL TITULAR	\$800.00	\$ 4,000.00

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 43/2018**

FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas y Acta de recepción firmada por el Administrador de Contrato, en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y ocho fotocopias. Las facturas deberán estar a nombre del **Hospital Nacional de Ilobasco**, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, unidad de medida, cantidad y el 1% de retención de IVA y clasificación de la empresa. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.:CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Compañía Aseguradora/Afianzadora o cheque certificado a nombre de: HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **La Fianza de Cumplimiento de Contrato deberá ser por un valor de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato; dicha fianza o cheque certificado deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el contrato haya sido distribuido y estará vigente durante un plazo de seis meses. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 43/2018**

de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de prorrogar el presente contrato por un periodo igual o menor, si las condiciones fuesen favorables para el hospital; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato tendrá una vigencia de cinco meses a partir de de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus funciones serán: Ser el delegado del Hospital en el desarrollo del contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, dar seguimiento al servicio contratado, hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato,

En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado.

Registro de reservas

Art. 23. Al Instituto le corresponderá llevar el registro centralizado de los índices de información reservada, el cual estará a disposición del público.

Capítulo III

Información confidencial

Información confidencial

Art. 24. Es información confidencial:

- La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.
- Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.
- Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental.

Consentimiento de la divulgación

Art. 25. Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Capítulo IV

Disposiciones comunes para la información reservada y confidencial

Acceso a información restringida por autoridades públicas

Art. 26. Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales.

Custodia de la información restringida

Art. 27. El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial.

Responsabilidad

Art. 28. Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.

Solución de discrepancias

Art. 29. En caso de discrepancia sobre la clasificación de la información entre el particular y el ente obligado o entre entes obligados, resolverá el Instituto.

Versiones públicas

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y
MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**



MEMORANDUM.

N° 2018-3000-442

PARA: DR. LUIS ENRIQUE FUENTES
**DIRECTOR NACIONAL DE HOSPITALES DE SEGUNDO
NIVEL DE ATENCION.**

DE: DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN.
DIRECTOR.

FECHA: **31 DE JULIO DE 2018.**



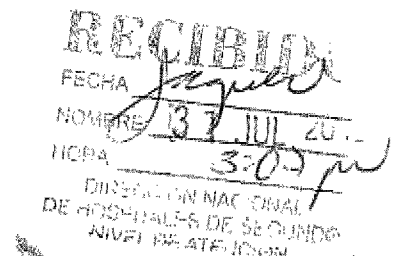
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en su gestión.

En atención a Extracto N°. C-2018-6003-1718, en el que solicita información sobre Contratación a la **Sociedad Centro Integral de Servicios Profesionales Jurídicos Especializados, S.A. DE C.V.**, hago de su conocimiento que este Centro Hospitalario, si ha utilizado los Servicios Jurídico antes mencionados, bajo la modalidad de Servicios Profesionales, de lo cual se adjunta CD y copia de Contratos.

Por no contar, como Hospital, con plaza de Jefe o Coordinador Jurídico y organizacionalmente este depende directamente de la Dirección de este Hospital, por lo que, cualquier comunicación realizarla con: Dr. Raúl Roberto Castillo Duran, correo electrónico: raulcastilloduran@hotmail.com, teléfono institucional 2201-2195.

Sin otro en particular, me suscribo, atentamente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.





11/01/2017

CONTRATO No. 33/2017
CONTRACTION POR LIBRE GESTION No. 06/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 13/2017

SERVICIOS DE ASÉSORIA LEGAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y
MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA AÑO 2017
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS CISJUR, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad. Doctor en Medicina, de este domicilio. con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" en carácter de Titular. en virtud del Acuerdo número ciento ochenta y dos de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, por un periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, se acuerda asignar funciones como MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS, Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Número:

Representan Legal de la Sociedad CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CISJUR, S.A DE C.V. , del domicilio de San Salvador. cuyo TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO, e Inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día uno de febrero de dos mil diecisiete.

denominaré. "EL CONTRATISTA",
acuerdo a las siguientes cláusulas:

Que en el transcurso del presente instrumento me
que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de



Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS"**, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será de TRES MESES, contados a partir de la Fecha de Distribución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SEIS MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US 6,300,00) que el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña" pagara al Contratista por los "Servicios de Asesoría Legal para el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña año 2017", dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2017320530202212. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de

3



performarse. Deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional.

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. **SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputadas al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA". Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje. De acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los "Servicio de



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83º. El contrato podrá prorrogarse por un periodo o plazo igual o menor al pactado a conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del MES DE JUNIO AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CONTRATO No. 33/2017
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No, 06/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2017
SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA
FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA AÑO 2017
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS CISJUR, S.A DE C.V. ZB.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
15/02/2017

CONTRATO No. 63/2017
CONTRATACION DIRECTA No. 03/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2017

SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS CISJUR, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ~~Cero Dos Mil Dos Cientos~~ ~~Diez y Cuatro~~, actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"** en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo ochocientos ochenta y dos de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, por un periodo del primero de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del Municipio de Ilopango. Departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Número; ~~Cero Dos Dos Cuatro Cuatro Cuatro~~; Representan Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO**, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **DIEZ** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día uno de febrero de dos mil diecisiete. Con numero Número de Identificación Tributaria

CONTRATO No. 63/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 22/2017
SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS CISJUR, S.A DE C.V.



Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; g) La Resolución de Adjudicación No. 22/2017 de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al Señor **CARLOS GILBERTO PÉREZ**, como Administrador de Contrato, mediante **Acuerdo No. 63** de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar "**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será de **SIETE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la Fecha de Distribución del Contrato.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso que el contratista sea persona natural se les retendrá el 10% del Impuesto sobre la Renta. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional Saldaña, una Letra de Cambio en los términos y condiciones establecidas.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El contratista deberá presentar en la UACI, la garantía de Cumplimiento de Contrato una **LETRA DE CAMBIO** por el equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios al plazo contractual, y no deberá perforarse. Deberá ser presentada a la UACI

5

CONTRATO No. 63/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 22/2017
SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA PRESENTACION DE
PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
CISJUR, S.A DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los **"Servicios Jurídicos Profesionales en las áreas Administrativas y Penal, para presentación de procesos en sede Administrativa y Judicial"**.- o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la)

7

CONTRATO No. 63/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 22/2017
SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA PRESENTACION DE
PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
CISJUR, S.A DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del mes de diciembre del año 2017 y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista, ~~Galera Costaneceras Calle Gabriela Mistral número 549. Tel. 2161-1889. San Salvador.~~ En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los Quince días del mes de Diciembre del dos mil Diecisiete



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
UNIDOS CRECEMOS TODOS

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA

07 FEB 2018

CONTRATO No. 05/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2018
SERVICIO JURIDICOS PROFESIOALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL PARA
PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL. AÑO 2018
CISJUR, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo en virtud del Acuerdo número OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del Municipio de Ilopango. Departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Número: Representan Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO**, e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIEZ** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día uno de febrero de dos mil diecisiete. Con numero Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré.

CONTRATO No. 05/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2018
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No.05/2018
SERVICIO JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL PARA PRESENTACION DE
PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIALM AÑO 2018
CISJUR, S.A DE C.V.



febrero de dos mil dieciocho; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR CARLOS GILBERTO PEREZ**, como Administrador de Contrato, mediante **Acuerdo No. 20** de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho. Quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar "**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL PRODUCTO. Contar los servicios de asesoría legal para la dirección de este centro hospitalario, con actividades a realizar por el contratista son los siguientes: a) Persona natural o jurídica para representar legalmente al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña y a su Director con experiencia mínima de seis meses, habiendo brindado servicios a este Hospital u otros de la red Hospitalaria Nacional, con la finalidad de actuar en instancias Administrativas así como judicial en las áreas administrativa, penal constitucional,



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso que el contratista sea persona natural se les retendrá el 10% del Impuesto sobre la Renta. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR. Todo oferente deberá presentar a favor del Hospital Nacional Saldaña, una Letra de Cambio en los términos y condiciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista deberá presentar en la UACI, la garantía de Cumplimiento de Contrato una Letra de Cambio por el equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato de Contratación Directa y estará vigente por un período de ciento veinte (120) días calendarios al plazo contractual, y no deberá perforarse. Deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será

7



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los "Servicio Jurídicos Profesionales para el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña año 2018" o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia,



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS Juntos

contrato podrá prorrogarse por un período o plazo igual o menor al pactado a conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del mes de FEBRERO AL MES DE ABRIL y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
CONMUTADOR 2347-4700

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER


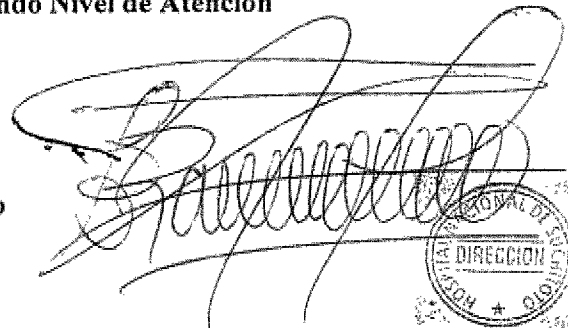
MEMORANDUM

DIRHONSU/JULIO 2018/067

Para: **Dr. Luis Enrique Fuentes**
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención
MINSAL

De: **Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar**
Directora Hospital Nacional de Suchitoto

Fecha: **31 de julio de 2018**



Le saludo muy cordialmente deseándole éxitos en sus actividades cotidianas y laborales.

Respuesta a memorándum de referencia N° 2018 -6017 – 558, de fecha 24 de julio de 2018, en el que esta Dirección informa Sobre: Que, el Hospital Nacional de Suchitoto, ha contratado los servicios de CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V a partir del 17 de Mayo del año 2017, a la fecha, a través de la Modalidad de, Libre Gestión, por no contar, como Hospital, con plaza para Asesor Jurídico, no existe jefe o', Coordinador, depende directamente de la Dirección de este Hospital, correo electrónico: blancaromero@yahoo.com, teléfono institucional 2347- 4700.

Anexo contratos.

Sin más en lo particular, cordialmente.

RECIBIDO

FECHA 31 JUL 2018

NOMBRE: Jacquelin

HORA: 11:45 pm

DIRECCIÓN NACIONAL
DE HOSPITALES DE SEGUNDO
NIVEL DE ATENCIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) "También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".

las áreas Administrativas Procesal Civil y Mercantil Penal, de Justicia Constitucional y Notarial , con presencia de un profesional asignado entre lunes a viernes dos visitas en horarios rotativo de cuatro horas durante el periodo contratado en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas. (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Jefe de Recursos Humanos en Funciones)**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. EL CONTRATISTA proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

- A) Persona Natural o Jurídica para representar Legalmente al Hospital Nacional General de Suchitoto y a su Directora a través de un equipo Jurídico de tres profesionales de los cuales por lo menos uno debe de estar autorizado como Notario con experiencia por lo menos dos años, con la finalidad de actuar en Instancias Administrativas así como judicial, en las áreas administrativas, penal, constitucional, contencioso administrativos u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la institución y su personal sea demandante o demandado, denunciante o denunciado.
- B) El ofertante, brindara asesoramiento legal através de su equipo, la experiencia del profesional asignado debe ser mínimo de un año en el área de salud pública, con referencia por lo menos de un Hospital, para el acompañamiento en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por su naturaleza de caso sea necesario.
- C) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que la institución lo requiera.
- D) Dar cumplimiento a los procesos administrativos que requieran mecanismos que faciliten los procesos en materia judicial.
- E) Asesoría jurídica donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la Dirección
- F) Revisión a los puntos que pasaran a conocimiento de la Dirección.
- G) Emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de de generar certeza jurídica en las acciones a seguir.
- H) Realizar a través de profesional asignado entre LUNES A VIERNES DOS VISITAS EN HORARIO ROTATIVO DE CUATRO HORAS DURANTE EL PERIODO CONTRATADO. Para atender, actividades notariales, y otras funciones mientras se requiera por razones administrativas.


Presupuesto General de la Nación. V): FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA número de contrato, actas de Recepción de los bienes, El pago de los servicios jurídicos, se hará UN SOLO PAGO, VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CHEQUE CERTIFICADO, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto. Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS (SEIS MESES), a partir de la fecha que se suscribe el contrato.VII) TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Que La Contratista preste un servicio de inferior calidad y no atienda los llamados que sobre irregularidades le haga el Departamento de Recursos Humanos del Hospital, o el Administrador del contrato. b) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; y c) Por el vencimiento del mismo llegado el plazo d) La contratista no rinda la fianza de garantía de cumplimiento de contrato e) por el incumplimiento, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que EL CONTRATISTA incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del HOSPITAL. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del CONTRATISTA contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del HOSPITAL. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. VIII) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses y surtirá efecto a partir de la firma, legalización y distribución del contrato. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de EL HOSPITAL vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a

HOSPITAL. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitira la correspondiente Resolución de Modificación, la cual formara parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptara ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no sera modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA.** **IX) DECLARACIÓN ESPECIAL:** **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vinculo laboral con **EL CONTRATANTE**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, sera resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podran recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten, **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, h) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital, i) Resoluciones Modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecera este ultimo; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL,** Avenida Jose Maria Peña Fernandez Barrio el Calvario, Suchitoto, Cuscatlan y **EL CONTRATISTA** en

correo electrónico;


Tel. San Salvador, departamento de San Salvador

En fe de lo cual firmamos esta Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


Dra. Blanca Lidia Romero de Menjívar

EL HOSPITAL




Lic. Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas

EL CONTRATISTA



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) "También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".

HOSPITAL, de Servicios Jurídicos Especializados en acompañamiento al Titular y a la Institución en las áreas Administrativas Procesal Civil y Mercantil, laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, como demandado o demandante, seguimiento y resolución de procesos jurídicos, administrativos, capacitaciones y servicios notariales en materia contractual, con presencia de un profesional asignado entre lunes y viernes tres días en horarios rotativo de cuatro horas durante el periodo contratado en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la Licenciada. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; Jefe de Recursos Humanos, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). EL CONTRATISTA proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. II) **FUNCIONES / ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

- a) Persona Natural o Jurídica para representar Legalmente al Hospital Nacional General de Suchitoto y a su Director o Directora, a través de un equipo Jurídico de dos profesionales con experiencia mínima de seis meses habiendo brindado servicios a este hospital u otros de la red hospitalaria, con finalidad de actuar en Instancias Administrativas así como judicial, en las áreas administrativas, penal, constitucional, contencioso administrativos u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la institución y su personal sea demandante o demandado, denunciante o denunciado.
- b) El ofertante, brindara asesoramiento legal, acompañamiento y representación legal a través de su equipo, en los diferentes tribunales, juzgados, o instituciones que por su naturaleza de caso sea necesario.
- c) Procuración penal, en sede administrativa y judicial, en la que el Hospital Nacional de Suchitoto lo requiera, o en cualquier tipo de conflicto en el que sea parte actora o demandado.
- d) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que la institución lo requiera.
- e) Dar seguimiento a los procesos administrativos que requieran mecanismos que faciliten los procesos en materia judicial.
- f) Asesorar jurídicamente durante las acciones donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la dirección.
- g) Revisión de los puntos que pasan a conocimiento de la Dirección, y que requieran opinión jurídica.
- h) Emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de generar certeza jurídica en las acciones a seguir.

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. IV) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, V) **MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS.**

El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.800.00), El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2018-3230-3-01-01-21-1-54503 y otros; del Presupuesto General de la Nación. VI): FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA número de contrato, actas de Recepción de los bienes, El pago de los servicios jurídicos , se hará MENSUAL,

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de DOCE MESES (12 MESES), a partir de la fecha que se

El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.800.00), El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2018-3230-3-01-01-21-1-54503 y otros; del Presupuesto General de la Nación. VI): FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA número de contrato, actas de Recepción de los bienes, El pago de los servicios jurídicos , se hará MENSUAL,

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de DOCE MESES (12 MESES), a partir de la fecha que se

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de DOCE MESES (12 MESES), a partir de la fecha que se

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de DOCE MESES (12 MESES), a partir de la fecha que se

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI - ocho días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato Legalizado. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, Cuscatlán y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de DOCE MESES (12 MESES), a partir de la fecha que se

documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIV) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL,XX** y **EL CONTRATISTA, XXX**, correo electrónico. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Tel. San Salvador, departamento de San Salvador.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

XXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL HOSPITAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
EL CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.
PRORROGA No- 01/2017 CONTRATO No. 08/2017
LIBRE GESTION No. 11/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2017 FONDO GENERAL
CONTRATACION DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA
INSTITUCION.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

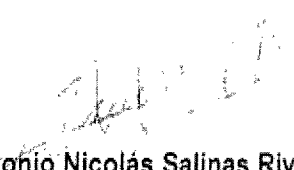
"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) "También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.
PRORROGA No- 01/2017 CONTRATO No. 08/2017
LIBRE GESTION No. 11/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2017 FONDO GENERAL
CONTRATACION DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA
INSTITUCION.

distribución de la presente prorroga del contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total del contrato prorrogado y estará vigente por **SEIS MESES**, a partir de la fecha de distribución, la fianza deberá presentarse en la Oficina de la UACI, del Hospital Nacional de Suchitoto, Ubicada en Av., José María Fernández, Barrió el Calvario, Suchitoto, Cuscatlán. La presente prorroga al contrato en relación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato No- 08/2017 de la Libre Gestión No-11/2017, Resolución de Adjudicación No-13/2017 "CONTRATACION DE "SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y LA INSTITUCION EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL, DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y NOTARIAL", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.




Bianca Lidia Romero de Menjivar.
Titular Hospital Nacional de Suchitoto.


Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas.
Contratista





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.
UACI
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

Suchitoto 27 de julio de 2018.

Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar.
Directora Hospital de Suchitoto.

Deseándoles éxitos en sus labores diarias.

En nota recibida de fecha 27 de julio de 2017, en el cual solicita se le informe de la contratación de la "sociedad centro integral de servicios profesionales jurídicos especializados S.A. de C.V," desde el año 2016 a la fecha.

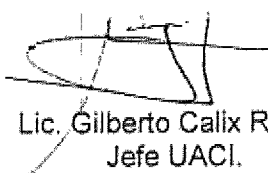
- 1- Contrato No- 08- 2017, periodo contratado 3 meses, por un valor de \$ 1,800.00
- 2- Prorroga No- 01- 2017 del contrato 08-2017, por 3 meses por un valor de \$1,800.00.
- 3- Contrato No- 05- 2018, periodo contratado 11 meses. Por un valor de \$ 8,800.00

Todas las contrataciones se realizaron por la Modalidad de Libre Gestión.

Se Anexan. Fotocopias de:

Contrato No- 08- 2017.
Prorroga de contrato No- 01- 2017.
Contrato No- 05- 2018.

Atte.



Lic. Gilberto Calix Rodas
Jefe UACI.



Recibido
27 de julio de 2018
Blanca Lidia Romero de Menjivar



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



Oficio No. 177/2018
San Vicente, 2 de agosto de 2018

Dr. Luis Enrique Fuentes
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención
Presente. -

Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos de éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.


En referencia a Memorandum N° 2018-6017-558, remitido de la Oficina de Información y Respuesta MINSAL, mediante el cual solicitan procesos adjudicados al proveedor CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., desde el año 2016 a la fecha, por este medio informo a Usted que: durante al año 2016 no se registra contratación a dicho proveedor, sin embargo adjunto al presente, remito en formato físico y digital, las órdenes de compra y contrato, realizados durante el año 2017 a la fecha:

- Orden de compra 010/2017
- Orden de compra 119/2017
- Orden de compra 024/2018
- Contrato N° 19/2018

Sin otro particular.

Atentamente,

F:


Dra. Eva María Orellana Chacón
Directora Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
de San Vicente.



8° Calle Ote. No. 1000 Barrio San Francisco, San Vicente.-
Tel.: (503) 2393-9532
Telefax: (503) 2393-9508

SIGAMOS *creando futuro*



.....

.....

.....

.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

.....

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO.
UACI del Hospital de San Vicente		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		San Vicente 07 de Febrero del 2017		No.Orden:010/2017
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.				06141801171049
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
6	Cada Una	<p>LINEA:0101 Dirección Superior y Administración-- FONDOS PROPIOS.- CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS.</p> <p>R1: B1201118; Contratación de Servicios Profesionales para el Área Jurídica. de un Abogado para que Procure Juicios a Favor de la Institución Contratante en sede Jurisdiccional como Administrativa. La persona interesada debe cumplir los siguientes requisitos: a) Persona Natural, b) Con Experiencia en Procesos Administrativos, justicia constitución, penal y formación de personal en marco legal vigente, c) Debidamente Inscrito(a) como Contribuyente IVA. Los servicios del Profesional se requieren del 23 de enero al 23 de julio del 2017.</p> <p>OFRECE: SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA INSTITUCION, EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PENAL, JUSTICIA CONSTITUCIONAL. ADJUNTO ENCONTRARA LA OFERTA TECNICA, ECONOMICA, PARA AMPLIAR Y/O ACLARAR PERSONALMENTE CUALQUIER DETALLE QUE USTÉD CONSIDERE NECESARIO, CON LA SEGURIDAD QUE LOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS CON LA PROFESIONALIDAD QUE USTEDES REQUIEREN. QUE EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" DE SAN VICENTE, CUENTE CON EL APOYO DE SERVICIOS TECNICOS DE PROFESIONALES EN DERECHO, DESPACHOS U OFICINAS JURIFICAS, QUE POSEAN EXPERIENCIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y NOTARIAL QUE REPRESENTA LEGALMENTE AL HOSPITAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN QUE SE TENGA INTERES, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO, ASI COMO TAMBIEN QUE LE DEN OPORTUNO Y DILIGENTE SEGUIMIENTO A LOS MISMOS. ADEMAS DE CONTAR CON ORIENTACION, ANALISIS Y OPINIONES JURIDICAS ESPECIALES EN TEMAS DE DERECHO PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL QUE REQUIERAN, RESPECTO A SITUACIONES EN PROCESOS NUEVOS ACCIONES EN</p>	\$1,300.00	\$7,800.00

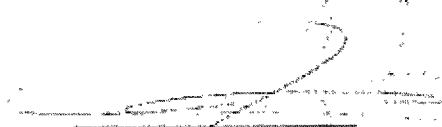

	<p>LAS QUE SE TENGA INTERES, ASI COMO EL COMPONENTE DE FORMACION DE PERSONAL EN AREAS ESPECIFICAS DEL DERECHO QUE COMPETEN A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS</p> <p><u>MONTO</u> MIS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA; POR LA CANTIDAD MENSUAL DE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,300.00), PAGADOS POR MEDIO DE 6 MENSUALIDADES CON IVA INCLUIDO.</p>		
	<p><u>Nota: El Representante de la Sociedad adjudicada deberá emitir LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EN EL PLAZO DE 5 DIAS DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA.</u></p>		
	<p>TOTAL.....</p>		<p>57,800.00</p>

SON: siete mil ochocientos 00/100 dolares

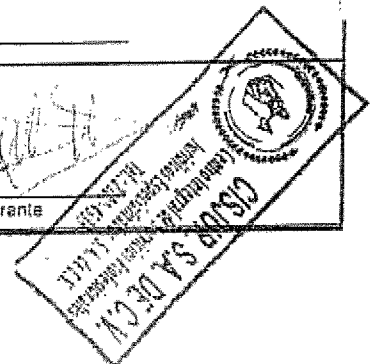
OBSERVACION: SEGUN SOLICITUD DE COMPRA CON FECHA 16/ENERO/2017, SUMINISTRO SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" DELEGA A LA LICDA. ANA BEATRIZ LOPEZ, COMO ADMINISTRADOR DE LA COMPRA Y SERA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. ASI MISMO SERA EL ENLACE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. ORDEN DE COMPRA REALIZADA SEGUN PROCESO DE COMPRA No.004/2017- CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS, Y POR MOTIVO DE CIERRE CONTABLE, NO SE RECIBIRAN SUMINISTROS Y NO SE DARA TRAMITE A FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO EN LOS ULTIMOS 3 DIAS DE CADA MES; ADEMAS LA ENTREGA COMPRENDE, ENTREGAR ACTA Y FACTURA A LA UNIDAD FINANCIERA, PARA COMPLETAR EL PROCESO, CASO CONTRATARIO SE TENDRA POR NO ENTREGADO EL SERVICIO O PRODUCTO QUE SE TRADUCIRA EN INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA.


LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO ENTRE LA 4ta. y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23, DEL BARRIO SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; EN HORARIO DESDE LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS Y DESDE LAS 13:00 HORAS HASTA LAS 14:30 HORAS; CABE MENCIONAR QUE NUESTRA INSTITUCION ES AGENTE DE RETENCION DEL 1%

LUGAR DE NOTIFICACIONES: EL HOSPITAL ENTRE LA 4ta. y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, TELE/FAX: 2393-9510; Y CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., TELEFONO 7736-4273, 6173-8711; Persona de Contacto: LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS.

 Titular Designado	
	<div style="text-align: center;">  Suministrante </div> <div style="text-align: center;"> <p>10- febrero 2017</p> </div>

Elaborado por: laeterna



	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO.
UACI del Hospital de San Vicente	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y fecha: **San Vicente 01 de Noviembre del 2017** No.Orden: 119/2017

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

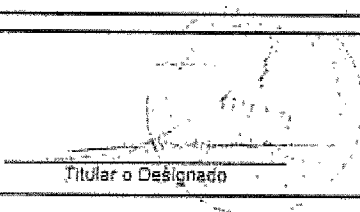
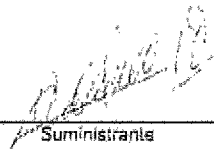
06141801171049

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
		LINEA:0101 Dirección Superior y Administración- FONDOS PROPIOS		
1	Cada Uno	R-1: 81201118, CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (PARA EL AREA JURIDICA, PERSONA NATURAL O JURIDICA) CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS MESES. PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A HOSPITALES, PARA QUE PROCURE DE JUICIOS A FAVOR DE LA INSTITUCION CONTRATANTE EN SEDE JURISDICCIONAL COMO ADMINISTRATIVA LA PERSONA INTERESADA DEBE: A) SER ABOGADO B) CON EXPERIENCIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) DEBIDAMENTE INSCRITO (A) COMO CONTRIBUYENTE AL IVA OFRECEN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA JURIDICA, EN ACOMPAÑAMIENTO AL HOSPITAL SANTA GERTRUDIS PARA PROCURAR A FAVOR DE LA INSTITUCION CONTRATANTE EN SEDE JURISDICCIONAL COMO ADMINISTRATIVA.CONDICIONES DE LA OFERTA: PRECIOS: INCLUYE IVA, VALIDEZ DE LA OFERTA: POR 30 DIAS, FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS, PLAZO DE ENTREGA: POR UN PERIODO DE UN MES DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2017.	5600.00	5600.00
TOTAL				\$600.00

SON: seiscientos 00/100 dólares

OBSERVACION:

SEGUN SOLICITUD DE COMPRA CON FECHA 04/10/2017; SUMINISTRO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION. EL HOSPITAL DELEGA LIC. ANA BEATRIZ LOPEZ MENA, COLABORADOR JURIDICO, COMO ADMINISTRADOR DE LA COMPRA Y SERA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, ASI MISMO SERA EL ENLACE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ORDEN DE COMPRA REALIZADA SEGUN PROCESO DE COMPRA No. 097/2017 - PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES JURIDICOS, Y POR MOTIVO DE CIERRE CONTABLE, NO SE RECIBIRAN SUMINISTROS Y NO SE DARA TRAMITE A FACTURAS Y DOCUMENTOS DE

PAGO. EN LOS ULTIMOS 3 DIAS DE CADA MES.	
LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO ENTRE LA 4ta. Y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23, DEL BARRIO SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; EN HORARIO DE 08:00 a.m. A 12:00 md. Y DE 01:00 p.m. A 02:30 p.m.; CABE MENCIONAR QUE NUESTRA INSTITUCION ES AGENTE DE RETENCION DEL 1%.	
LUGAR DE NOTIFICACIONES: EL HOSPITAL ENTRE LA 4ta. Y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. TELE/FAX: 2393-9510; CISJUR, S.A. DE C.V., CALLE GABRIELA MISTRAL COL. CENTROAMERICA # 549, SAN SALVADOR, EL SALVADOR. TELEFONO: (503) 2101-4539. PERSONA DE CONTACTO: LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS	
 Titular o Designado	_____
_____	 Suministrante

Elaborado por: mcardova

08-11-017





GOBIERNO DE EL SALVADOR

Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UADI del Hospital de San Vicente

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

San Vicente 19 de Febrero del 2018

No.Orden:024/2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

06141801171049

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
		LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--FONDOS PROPIOS.- CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS		
3	Cada Uno	R-1; 81219100-Contratación de Servicios Profesionales de un Abogado y notario para el área jurídica, para que Procure Juicios a Favor de la Institución Contratante en sede Jurisdiccional como Administrativa. La persona Interesada debe cumplir los siguientes requisitos: a) Persona Natural, b) Con Experiencia en Procesos Administrativo, Justicia constitucional, penal y formación de personal en marco legal vigente. c) Debidamente inscrito(a) como Contribuyente IVA. Cabe mencionar que esta contratación es para el periodo comprendido del 22 febrero al 22 de mayo de 2018. <u>OFRECEN:</u> Contratación de Servicios Profesionales de CISJUR, S.A. DE C.V. quien asignara de su equipo un abogado y notario (anexa hoja de vida), para el área jurídica, que procure juicios a favor de la institución contratante en sede jurisdiccional como administrativa, con experiencia en procesos Administrativos, justicia constitucional, penal y formación de personal en marco Legal vigente, debidamente inscrito como contribuyente de IVA. Para el periodo del 22 de febrero al 22 de mayo de 2018. <u>NOTA:</u> Deberá rendir una fianza CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 5% del monto total contratado, " Se aceptaran cheques certificados " por la cantidad de (\$ 135.00) que deberá entregar el contratista 5 días después de firmado y distribuida la Orden de Compra, con vigencia de 4 meses.	\$900.00	\$2,700.00
		TOTAL		\$2,700.00

SON: dos mil setecientos 00/100 dolares


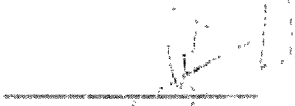
OBSERVACION. SEGUN SOLICITUD DE COMPRA CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, SUMINISTRO SOLICITADO POR LA SUB-DIRECCION DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" DELEGA A LA LIC. ANA BEATRIZ LOPEZ MENA, COMO ADMINISTRADORA DE LA COMPRA Y SERAN RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, ASI MISMO SERA EL ENLACE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE ORDEN DE COMPRA REALIZADA SEGUN PROCESO DE COMPRA No 035/2018 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS Y POR MOTIVO DE CIERRE CONTABLE, NO SE RECIBIRAN SUMINISTROS Y NO SE DARA TRAMITE A FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO, EN LOS ULTIMOS 3 DIAS DE CADA MES. ADEMAS LA ENTREGA COMPRENDE ENTREGAR ACTA Y FACTURA A LA UNIDAD FINANCIERA, PARA COMPLETAR EL PROCESO, CASO CONTRATARIO SE TENDRA POR NO ENTREGADO EL

0 0 0 0 5 0

SERVICIO O PRODUCTO QUE SE TRADUCIRA EN INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO ENTRE LA 4ta. Y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23. DEL BARRIO SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; EN HORARIO DESDE LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS Y DESDE LAS 13:00 HORAS HASTA LAS 14:30 HORAS; CABE MENCIONAR QUE NUESTRA INSTITUCION ES AGENTE DE RETENCION DEL 1%.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: EL HOSPITAL ENTRE LA 4ta. Y 8va. CALLE ORIENTE Y 2da. AVENIDA SUR No. 23. DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. TELE/FAX: 2383-9510; Y CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., TELEFONO 7736-4273, 6173-8711; Persona de Contacto: LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS.

 <p>Titular o Designado</p>	
	 <p>Suministrante</p>

Elaborado por mano

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 FEB 2018

CISJUR, S.A. DE C.V.
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

N.º-DIR-3227-2018- 219

Nueva Concepción, 31 de julio del año 2018

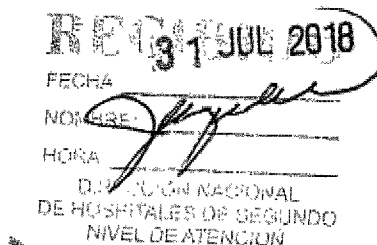
Dr. Luis Enrique Fuentes.
Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención-
MINSAL

Respuesta a memorándum de referencia N° 2018 -6017 – 558, de fecha 24 de julio de 2018, en el que esta Dirección informa Sobre: Que, el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, ha contratado los servicios de CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V a partir del 30 de Mayo del año 2017, a la fecha, A través de la Modalidad de, Libre Gestión, por no contar, como Hospital, con plaza para Asesor Jurídico, no existe jefe o, Coordinador, depende directamente de la Dirección de este Hospital, correo institucional: mvduran@salud.gob.sv, teléfono institucional 2347- 5208.
Anexo contratos.

Sin más en lo particular, cordialmente.



Dra. María Victoria Durán Ramírez
Directora Hospital Nacional de Nueva Concepción



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

CONTRATO No. 11/2017
LIBRE GESTION No. 20170026
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 09/2017
FONDOS PROPIOS



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero uno ocho nueve cuatro cuatro tres nueve - nueve, con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria cero siete uno cinco - uno tres cero cinco siete siete - uno cero tres - cinco, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dieciséis-ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis- ciento uno - ocho, en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS**, de Cuarenta años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro cuatro cero tres dos-tres, con fecha de vencimiento once de diciembre de dos mil dieciocho con número de identificación tributaria: cero cinco uno uno-uno cero uno cero siete sies- uno cero uno-dos, actuando en mi calidad de Administrador único propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria Cero Seis uno cuatro-uno ocho cero uno uno siete-uno cero cuatro - nueve; tal y como lo compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

COBERTURA DEL SERVICIO: El servicio a prestar consistirá en brindar asistencia, procuración y representación legal del titular, de acuerdo a lo siguiente: 1. Asesorar y representar legalmente al Hospital Nacional de Nueva Concepción y a la Directora como titular de la institución, a través de un equipo de profesionales en las diferentes áreas administrativas así como judiciales, en la que la institución y su personal sea demandante o demandado, denunciante o denunciado, o tenga interés como tercero coadyuvante, para establecer acciones de respuesta que faciliten una solución jurídica de cada caso en particular. 2. Asesorar legalmente al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, en el área administrativa, centrando su actividad en la atención, representación y acompañamiento de casos en esta sede. 3. Procuración penal, en sede administrativa y judicial, en que el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, lo requiera, o en cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado. 4. Impulsar y diligenciar acciones de amparo y otros recursos constitucionales en las que la institución lo requiera. 5. Emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de generar certeza jurídica en las acciones a seguir. 6. Realizar actividades notariales de certificación y autentica. 7. Facilitar procesos de formación y capacitación para personal administrativa, médico y operativo del Hospital en materia penal, constitucional, contencioso administrativo y otras afines que le soliciten. 8. Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera. 9. Presentará un informe mensual sobre sus actividades al Administrador de contrato y deberá contar con el visto bueno del titular. 10. Revisión y análisis jurídicos de expedientes en trámites que posea la institución. 11. Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el titular. 12. Informes de actividades en procesos de tramite. 13. Otros documentos necesarios que den cuenta del trabajo realizado y del cumplimiento de las actividades que se desarrollan en el acompañamiento jurídico. Se cubrirán cuatro componentes legales, los que se detallan: **Componente de especialización en el área administrativa.** Se aborda el área administrativa centrando su actividad de atención, representación y acompañamiento de casos en esta sede, con énfasis en procesos de la carrera administrativa, con competencia en el Tribunal del Servicio Civil, Junta de Vigilancia Médica, Consejo superior de salud pública, Tribunal de Etica gubernamental y otros afines. **Componente de Defensoría y Acompañamiento en las áreas penal y de justicia constitucional.** Brindar acompañamiento jurídico especializado, en las áreas penal y de justicia y de justicia constitucional, asumiendo la representación, seguimiento y procuración en las distintas instancias en que el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, lo requiera o en cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado. Así como también darle el seguimiento y diligencia pertinente a los mismos,

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9°. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

de **Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Diez Por Ciento (10%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de Seis meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta Garantía deberá ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan la referida garantía, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el representante del contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA OCTAVA:**

SOLUCION

DE

CONFLICTOS:

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital

se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **VIGESIMA: MARCO**

LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán

válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Oriente, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango o al correo electrónico uaci.hnnc@hotmail.com y el telefax 2347-5252 y El Contratista en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, No. 549, San Salvador. Teléfonos: 7936-4273. Correo electrónico: sakdisa@hotmail.com y cisjur17@gmail.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Treinta de Mayo de Dos mil Diecisiete.



[Signature]
DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

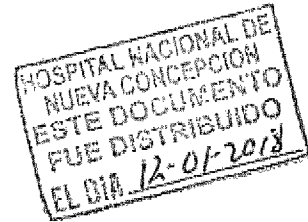
[Signature]
LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
CISJUR, S.A. DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

CONTRATO No. 03/2018
CONTRATACION DIRECTA CD No. 01/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 01/2018
FONDOS PROPIOS



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero uno ocho nueve cuatro cuatro tres nueve - nueve, con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - uno tres cero cinco siete siete - uno cero tres - cinco, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dieciséis-ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis- ciento uno - ocho, en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS**, de Cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro cuatro cero tres dos-tres, con fecha de vencimiento once de diciembre de dos mil dieciocho con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno-uno cero uno cero siete sies- uno cero uno-dos, actuando en mi calidad de Administrador único propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno ocho cero uno uno siete-uno cero cuatro - nueve; tal y como lo compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ruth Jacqueline Fernández

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: COBERTURA DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consistirá en brindar Asistencia, Procuración y Representación Legal al Hospital Nacional de Nueva Concepción, de acuerdo a las siguientes condiciones: A) Persona natural o jurídica para representar legalmente al Hospital Nacional de Nueva Concepción Chalatenango y a su Director o Directora, a través de un equipo jurídico de dos profesionales con experiencia mínima de seis meses, habiendo brindado Servicios a este hospital u otros de la red Hospitalaria Nacional, con la finalidad de actuar en Instancias Administrativas así como judicial en las áreas administrativa, penal, constitucional, contencioso- administrativos u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la institución y su personal sea demandante o demandado, denunciante o denunciado. B) El contratista, brindara asesoramiento legal, acompañamiento y representación legal a través de su equipo, en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por su naturaleza de caso sea necesario. C) Procuración penal, en sede administrativa y judicial, en que el Hospital Nacional de Nueva Concepción lo requiera, o en cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado. D) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en las que la institución lo requiera. E) Dar seguimiento a los procesos administrativos que requieran mecanismos que faciliten los procesos en materia judicial. F) Asesorar jurídicamente durante las acciones donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la dirección. G) Revisión de los puntos que pasan a conocimiento de la Dirección y que requieran opinión jurídica. H) Emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de generar certeza jurídica en las acciones a seguir. I) Realizar actividades notariales y otras funciones propias de la unidad jurídica, a través de profesional asignado, tres días en horario rotativo cuatro horas (medio tiempo) entre los días lunes y viernes, J) Brindar asesoría jurídica en situaciones de urgencia durante fines de semana, períodos de vacaciones, o de acuerdo a necesidad requerida por la Dirección, Jefaturas u otro personal del Hospital, previa coordinación con la Dirección. K) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera. L) Realizar actividades notariales de certificación y autentica. M) Presentará un informe mensual sobre sus actividades al Administrador de Contrato y deberá contar con el visto bueno del titular, informe en el cual deberá detallar visitas realizadas a este Hospital, tribunales, juzgados o cualquier otra Institución en los que haya requerido sus servicios, en el cual se especificara la fecha, un breve detalle del trabajo realizado en cada caso, así como de los avances que se perciban en cada uno de ellos en las diferentes sedes donde se tramitan, información que será básica para obtener el visto bueno

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de contratación directa, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato es Mensual, el contratista deberá entregar un informe al finalizar el mes, de las actividades realizadas durante el mes facturado. Dicho informe deberá ser presentado al Administrador del contrato. La recepción del servicio será responsabilidad del administrador del contrato, quien deberá verificar que el servicio cumpla con lo pactado. La vigencia del presente contrato es por doce meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato. Finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Diez Por Ciento (10%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de DOCE MESES contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Así mismo se podrá recibir como garantía de cumplimiento de las obligaciones, las descritas en el artículo treinta y cuatro del RELACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes términos de referencia y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación